



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Casa del Estudiante Santafesino.

Capítulo I.

DEL PROGRAMA

Artículo 1º: Creación

Créase el Programa "Casa del Estudiante Santafesino en Corrientes", en adelante el Programa, para jóvenes oriundos la provincia de Santa Fe que estén cursando o pretendan cursar sus estudios universitarios o terciarios en instituciones públicas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.

Artículo 2º: Financiamiento

Los gastos para el Programa Casa del Estudiante Santafesino en Corrientes, en cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas asignadas por la Ley de Presupuesto al Ministerio de Educación, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa aquellos estudiantes oriundos de la provincia de Santa Fe que por razones de proximidad geográfica o diferencias en costos de la canasta educativa de Estudios Superiores necesiten cursar sus estudios en Instituciones educativas de la ciudad de Corrientes.



Capítulo II.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 4º: Comisión Coordinadora

Créase de la comisión coordinadora del Programa Casa del Estudiante en Corrientes, la que será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente ley.

Artículo 5º: Composición

La comisión coordinadora del programa estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia, dos (2) representante Centro de Estudiantes Santafesinos en Corrientes (C.E.S.Co) y dos (2) representantes por Municipios y/o Comunas según los interesados a ocupar las vacantes a las residencias.

Artículo 6º: Atribuciones.

Serán atribuciones de la autoridad de aplicación:

- a) Será la encargada de velar por el correcto funcionamiento del programa.
- b) Será responsable de las gestiones y trámites inherentes al alquiler de al menos un inmueble afectado a la Residencia Estudiantil, cumplimentando las condiciones de salubridad y comodidad necesarias que permitan el normal funcionamiento de las tareas de estudiante.
- c) Elegirá a los aspirantes de acuerdo al orden de mérito que defina esta comisión.



Capítulo III.

DE LOS REQUISITOS.

Artículo 7º: Requisitos.

Los estudiantes que pretendan acceder al Programa Casa del Estudiante Santafesino en la ciudad de Corrientes deberán:

1. Acreditar la condición de alumnos/as regulares y, en caso de ser ingresantes, su condición de alumno/a regular del último año del colegio secundario junto a la inscripción en trámite a la Institución de Educación Superior donde desarrollará sus estudios.
2. El certificado de alumno/a regular deberá ser presentado en los meses de febrero y julio de cada año.
3. Acreditar domicilio legal en la Provincia de Santa Fe
4. Presentar un informe socio-económico a cargo un/una profesional del Municipio o Comuna correspondiente.

Artículo 8º: Renovación.

El beneficio podrá ser renovado anualmente hasta la culminación de los estudios mediante la presentación de:

1. El certificado de alumno/a regular.
2. La acreditación de un rendimiento académico satisfactorio, de al menos 4 materias en el año.

Capítulo IV.

COMPROMISO DE RECIPROCIDAD.

Artículo 9º: Prestación de Servicios.

Los estudiantes que hayan accedido al Programa y que hayan finalizado sus



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estudios podrán prestar servicios no remunerados, de acuerdo a la formación especializada recibida en favor de organismos públicos de la provincia de Santa Fe en un plazo no menor a 96 horas en carácter de reciprocidad por el beneficio recibido.

Artículo 10º: El organismo público que reciba esta prestación no remunerada serán los Municipios y/o Comunas, o los entes provinciales o nacionales con asiento en la localidad correspondiente que estos designen.

Artículo 11º: DE FORMA.


EDUARDO TONIOLELLI
DIPUTADO PROVINCIAL


GERARDO RIQUELME
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DEL BLOQUE
MOVIMIENTO EVITA


MARIANA ROBUSTELLI
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque Movimiento Evita - FPV

Fundamentos.

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley involucra directamente a un grupo específico de habitantes de nuestra provincia, los habitantes de nuestro norte santafecino. Como es común en regiones geográficamente extensas, las relaciones comunitarias, sociales, productivas, etcétera se dan de forma inter provincial mas que provincial y esta realidad se reproduce en el ámbito de la formación educativa superior. Por razones de proximidad geográfica muchos de los estudiantes santafesinos deciden estudiar en la provincia de Corrientes y no hacerlo en algunas de nuestras Universidades Nacionales y sus sedes o terciarios, así estudiantes de Avellaneda, Reconquista, Villa Ocampo, Villa Ana, Vera, Romang, Malabrigo entre otros llevan adelante sus estudios en la ciudad de Corrientes en la Universidad Nacional del Nordeste.

Pero no solo razones de proximidad geográfica llevan a estos estudiantes



santafecinos a continuar y desarrollar sus estudios en la ciudad de Corrientes. El costo de vida, y la canasta estudiantil son parte fundamental de esta decisión. Los costos en la ciudad de Corrientes están por debajo de lo que podemos encontrarlos en las ciudades de Rosario y Santa Fe, ambas con universidades nacionales. En este sentido, los gastos de alquiler son los mas caros y difíciles de afrontar para cada estudiante.

Si bien las localidades del norte cuentan con alguna sede de la Universidad Nacional del Litoral, y con carreras de nivel terciario, la oferta educativa no es tan amplia para contener la demanda de los estudiantes de las respectivas localidades. En este sentido carreras como Agronomía, Veterinaria que son las primeras que elijen los estudiantes del norte santafesino, no están ni en la sede de la UNL del norte, ni se ofrece en terciarios igual ocurre con las carreras de Criminalística, Odontología, y Relacionales Laborales, entre otras.

Con este estado de situación, en julio del año 2013 un grupo de jóvenes Santafesinos estudiantes de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y residentes en Corrientes se organizan en una Asamblea para lograr la creación del Centro de Estudiantes Santafesinos en Corrientes. Así el 10 de julio de 2013 queda constituido el C.E.S.Co. Adjuntamos Acta de Constitución y Estatuto.

Bajo los valores de la solidaridad y el compañerismo estos ciudadanos jóvenes santafesinos se organizan para ayudarse mutuamente y hacer posible la finalización de los estudios de cada uno de los estudiantes que lo integran, y los que pretendan cursar sus estudios en la UNNE en un futuro. El C.E.C.So realizó una base de datos de los estudiantes santafesinos en Corrientes, dando como resultado que, casi 200 jóvenes santafecinos cursan sus estudios allí, número que se incrementa año a año. En su mayoría estos estudiantes tienen su domicilio en los departamentos del norte de nuestra provincia.

En pleno conocimiento de las dificultades que se le presentan a cada joven que desea acceder a la educación superior, entendiendlo que, aún cuando en nuestro país contamos con Universidades Públicas y Gratuitas, la educación superior es para una minoría ya que poder costear sus gastos resulta casi imposible para aspirantes del interior de nuestra provincia, que cuentan, entre otros gastos, con el gasto extra de alquiler. Y así lo manifestaban los representantes del C.E.S.CO en ocasión de poder reunirme con ellos que ante esta realidad, desean actuar en forma mancomunada y conjunta.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entendemos que ante el déficit que la educación superior tiene con nuestra sociedad ya que la mayoría de los jóvenes quedan excluidos del sistema, es necesario que podamos servir al Estado de las herramientas necesarias para favorecer el acceso y la permanencia de los estudiantes, y en este sentido es que presentamos este proyecto de ley.

El presente proyecto implica por un lado una herramienta en el sentido de favorecer el acceso y la permanencia a la educación superior, es también un incentivo para los jóvenes que, de lo contrario no podrían continuar con sus estudios pero además, al ser condición brindar horas de servicio por recibir el beneficio permite el desarrollo de la región y de las localidades, ya que cada uno de los jóvenes que alguna vez tuvieron que irse para poder seguir estudiando vuelven para integrarse a las regiones y desarrollos productivos de la misma, siendo a su vez, una posibilidad de desarrollo profesional para el futuro.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



EDUARDO TONIOLLI
DIPUTADO PROVINCIAL



GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DEL BLOQUE
MOVIMIENTO EVITA



MARIANA ROBUSTELLI
DIPUTADA PROVINCIAL
Círculo Movimiento Evita - FPV